

DIPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio con destino a acuartelamiento de la Guardia Civil en Candazos (Huesca), por un importe total de dos millones quinientas setenta y cuatro mil quinientas diecinueve pesetas.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Ayuntamiento de la citada localidad aporta la cantidad de setenta mil ciento setenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos para ayuda de las obras, y el resto, de dos millones quinientas cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos, serán imputables a los presupuestos generales del Estado y detalles siguientes: un millón quinientas mil pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del presupuesto vigente y un millón cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos al del año mil novecientos setenta y dos, aplicándose en este último año la misma titulación que en el actual o la que recoja este concepto en dicho ejercicio.

Artículo tercero.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de doce meses.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1745/1971, de 1 de julio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Monforte de Lemos (Lugo).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de viviendas de protección oficial, de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Monforte de Lemos (Lugo) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho y en la Orden del Ministerio de la Vivienda de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con el Instituto Nacional de la Vivienda la operación oportuna para la construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Monforte de Lemos (Lugo), con presupuesto total de once millones ochocientas un mil ochocientos seis pesetas con noventa y dos céntimos, ajustándose al proyecto formalizado por el Organismo técnico correspondiente de la Dirección General de aquel Cuerpo, y en la adjudicación de cuyas obras se seguirá el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo segundo.—De la suma indicada en el artículo anterior el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará la cantidad de nueve millones de pesetas en calidad de préstamo, con un interés del seis por ciento anual, que será satisfecho por el Banco de Crédito a la Construcción y del que se resarcirá en dieciséis anualidades, a razón de ochocientas noventa mil quinientas sesenta y nueve pesetas con veintiséis céntimos, a partir del año mil novecientos setenta y uno, con cargo a la consignación figurada para construcción de cuarteles del Cuerpo mencionado en los presupuestos generales del Estado.

Artículo tercero.—Como aportación preceptiva e inmediata, el Estado contribuirá con la cantidad de dos millones doscientas once mil setecientos dieciséis pesetas con cincuenta y ocho céntimos, que será cargada al concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del vigente presupuesto de gastos del Estado, siendo el valor asignado al solar de quinientas noventa mil pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1746/1971, de 1 de julio, sobre construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil en Estepona (Málaga).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Estepona (Málaga) y apreciándose que en el mismo se han cumplido los requisitos legales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto-presupuesto de construcción de un edificio destinado a casa-cuartel de la Guardia Civil en Estepona (Málaga), con presupuesto total de veinticuatro millones ochocientas nueve mil novecientas treinta pesetas, que serán imputables a los presupuestos generales del Estado y detalles siguientes: ocho millones de pesetas con cargo al crédito figurado en el concepto cero seis-seiscientos once de la sección dieciséis del vigente presupuesto de gastos del Estado, ocho millones de pesetas al de mil novecientos setenta y dos y ocho millones ochocientas nueve mil novecientas treinta pesetas al del año mil novecientos setenta y tres, aplicándose en estos dos últimos años la misma titulación que en el anterior o la que recoja este concepto en dichos ejercicios.

Artículo segundo.—Para la adjudicación de estas obras se empleará el procedimiento de concurso-subasta que prevé el artículo veintiocho de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y su realización se llevará a efecto en el plazo de veinticuatro meses.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 1747/1971, de 1 de julio, por el que se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Villota y Quintanamacé, pertenecientes al Municipio de Junta de la Cerca (Burgos).

Previa autorización superior, el Ayuntamiento de Junta de la Cerca, de la provincia de Burgos, acordó, con el quórum legal, instruir expediente para disolver las Entidades Locales Menores de Villota y Quintanamacé, pertenecientes a su Municipio, en razón a que carecen de población para su funcionamiento.

El expediente se sustanció con arreglo a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia, y durante el trámite de información pública a que se sometió el acuerdo municipal se presentaron dos reclamaciones contra la disolución de la Entidad Local Menor de Quintanamacé, que fueron desestimadas por la Corporación municipal de Junta de la Cerca.

Han informado el expediente en sentido favorable las autoridades locales, Diputación Provincial y Gobierno Civil, y se ha puesto de manifiesto la procedencia de la disolución de las Entidades Locales Menores por carencia total de habitantes en Villota y existir un solo cabeza de familia en Quintanamacé, siendo obvia la concurrencia de notorios motivos de necesidad económica y administrativa para ello, conforme se exige en el número uno del artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de las Entidades Locales Menores de Villota y Quintanamacé, pertenecientes al Municipio de Junta de la Cerca (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI